ACTA DE LIQUIDACION

Clase :	Contrato Interadministrativo No. 982 - 2014.		Valor del Contrato:		$ 51.940.440
Contratante:	Departamento del Cauca		NIT:		891580016 - 8
Contratista:	Cabildo Indígena del Resguardo de Caquiona		NIT:		817001291 - 5
Supervisor:	Dayra Milena Achicanoy Achicanoy	Nivel Profesional:	Profesional 219-3	Dependencia:	Secretaría de Educación y Cultura del Cauca - Gestión Administrativa.
Cronología:	Firma del Contrato Interadministrativo:		01 de Agosto de 2014		
	Inicio del Contrato Interadministrativo:		01 de Agosto de 2014		
	Terminación del Contrato Interadministrativo:		31 de Diciembre de 2014		
P	3173 de 22/07/2014		RPC	5502 de 1/08/2014	

Garantías:	Poliza No.	Amparos	Aseguradora	Aprobación de Pólizas
	40-44-101032594	Cumplimiento y otros	Seguros del Estado	05-ago-14
	40-40-101006289	Responsabilidad Civil Extracontractual	Seguros del Estado	05-ago-14

OBJETO: Contratar la ejecución e implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE, como una estrategia de acceso y permanencia escolar a traves del suministro de un complemento alimentario en la modalidad desayuno complemento alimentario jornada de la tarde/racion preparada en sitio, a la poblacion objetivo de la matricula oficial SIMAT de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cauca asi:

Municipio	Cupos	Días de atención	Raciones	Unidades de servicio	Valor ración
ALMAGUER	765	72	55.080	14	943

RELACION DE PAGOS

COMPROBANTE EGRESO	PERIODO	RACIONES EJECUTADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGADO
16261	AGOSTO	12.521	11.807.303	11.807.303
17567	SEPTIEMBRE	14.564	13.733.852	13.733.852
17852	OCTUBRE	11.169	10.532.367	10.532.367
18595	NOVIEMBRE	9.198	8.673.714	8.673.714
TOTAL			44.747.236	44.747.236

BALANCE DEL CONTRATO

Valor total del contrato	51.940.440	
Valor ejecutado		44.747.236
Valor sin ejecutar		7.193.204
TOTAL		51.940.440
SUMAS IGUALES	51.940.440	51.940.440

CONSIDERACIONES

En cumplimiento del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 que trasladó el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento del Cauca suscribió convenio interadministrativo 564 de 2013 con este Ministerio con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar PAE en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, y atendiendo lo establecido en los lineamientos tecnicos del programa PAE adoptados por el MEN, especialmente lo previsto en el numeral 2.5.1 que trata del enfoque diferencial se contrató con el Cabildo Indígena Caquiona la operación del programa PAE en los cupos, modalidad, unidades de servicio y condiciones descritas en el Contrato Interadministratico No. 982 - 2014.

CONSTANCIAS

1. El Contrato Interadministrativo No. 982 - 2014 suscrito entre el Departamento del Cauca y el Cabildo Indígena Caquiona se ejecutó desde el 01 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se liquida en forma bilateral.

2. La supervisora deja constancia expresa con la firma de la presente acta que el contratista cumplió a entera satisfacción el respectivo objeto contractual, así como también las obligaciones inherentes a su calidad de contratista dentro de los términos estipulados y conforme a las constancias expedidas. El proceso de revisión se realizó con el informe y los soportes que el contratista remitió a la supervisión y los cuales reposan en la carpeta del Contrato interadministrativo No. 982 - 2014.

3. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación final del Contrato Interadministrativo No. 982 - 2014, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a Paz y Salvo por todo concepto entre las partes.

NOTAS

En constancia se firma en la ciudad de Popayán,

Firma ordenador del gasto.	Firma supervisor.	Firma contratista.
TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ	**DAYRA MILENA ACHICANOY A.**	**VICTOR ENRIQUE QUINAYAS**
Gobernador	**Profesional Universitario**	**Gobernador Cabildo Indígena Caquiona**

Aprobó: Edgar Ivan Ramos - Secretario de Educación y Cultura del Cauca

Revisó: Juan Disley Salazar - Jefe Oficina Jurídica
Angela Alejandra Guerrero Guzman - Líder Gestión Administrativa y Financiera
Dayra Milena Achicanoy - PU Gestión Administrativa

oyectó: Jose Benigno Grisales - Contratista PAE

1982 - 2014

PROSPERIDAD PARA TODOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL CABILDO INDIGENA CAQUIONA.

Entre los suscritos a saber, **GILBERTO MUÑOZ CORONADO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.882.225, en su calidad de Gobernador Encargado, quién obra en nombre y representación de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, identificado con NIT. 891580016-8, facultado para contratar conforme a la ordenanza 074 de 2012 de la Asamblea Departamental, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra **JAIME JUSPIAN CHILITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.985.032, en su calidad de Gobernador, quién obra en nombre y representación de **EL CABILDO INDIGENA CAQUIONA**, identificado con NIT. 817.001.291-5, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, con base en las siguientes consideraciones: **1.-** En cumplimiento del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 que trasladó el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento del Cauca suscribió convenio interadministrativo 564 de 2013 con este Ministerio con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar PAE en los 41 Municipios que conforman la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca; que por modificación de reducción en valor para la vigencia 2014 la Gobernación del Cauca administra únicamente 48.422 cupos de la modalidad desayuno que corresponde a 22 contratos suscritos con Cabildos, Resguardos y Asociaciones de Cabildos Indígenas, asumiendo el MEN la administración del programa para la población restante de la entidad. **2.-** Los lineamientos técnico administrativos adoptados por el MEN definen el programa de alimentación escolar PAE como una estrategia diseñada para fortalecer la política de permanencia escolar a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los titulares de derechos del sistema educativo público. **3.-** El artículo 7, 8, 70 y 286 de la Constitución Política Colombiana reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, estatuyendo como obligación del Estado y de las personas su protección, y define a los territorios indígenas como entidad territorial. **4.-** Mediante Ley 21 de 1991 el estado Colombiano aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que considera la conciencia de su identidad indígena o tribal como un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplica, asumiendo los gobiernos la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger sus derechos y a garantizar el respeto de su integridad, incluyendo medidas que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones. **5.-** El numeral 2.5.1 de los lineamientos técnico administrativos del Programa PAE indica que cuando el servicio a contratar sea para los niños, niñas y adolescentes de las comunidades étnicas se debe propender para que se realice con un operador de la misma comunidad, trámite que se surtirá de acuerdo con lo establecido en los literales c y h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y que solo en el evento que la comunidad étnica no manifieste intención de operar el programa o no cumpla con los requisitos establecidos para éste, se podrá contratar con un operador externo. **6.-** El Ministerio de Educación Nacional adicionó el convenio interadministrativo 564 de 2013 para la atención en 72 días del programa de alimentación escolar PAE durante el segundo semestre de 2014, correspondiente a los 48.422 cupos de la modalidad desayuno administrados por la Gobernación del Cauca a través de sus 22 contratistas operadores cabildos, resguardos y

asociaciones de cabildos indígenas. **7.-** Desarrollado proceso de concertación con las autoridades indígenas de los 22 Cabildos, Resguardos y Asociaciones de Cabildos Indígenas que vienen operando el programa, **EL CABILDO INDIGENA CAQUIONA** ha manifestado su intención de suscribir el presente contrato interadministrativo, siendo parte integral del presente las actas de las sesiones de concertación realizadas. En consideración a lo anteriormente expuesto el presente Contrato Interadministrativo se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y en especial las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contratar la ejecución e implementación del programa de alimentación escolar P.A.E, como una estrategia de acceso y permanencia escolar a través del suministro de un complemento alimentario en la modalidad desayuno complemento alimentario jornada de la tarde / ración preparada en sitio, a la población objetivo de la matricula oficial SIMAT de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cauca así:

Municipio	Cupos	Días de atención	Raciones	Unidades de servicio	Valor ración
ALMAGUER	765	72	55.080	14	$943.oo

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA deberá realizar las actividades necesarias a fin de garantizar la óptima y adecuada ejecución del objeto contratado, de conformidad a las directrices entregadas por los lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación escolar PAE adoptados por el Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo a la modalidad contratada, documento que hace parte integrante del presente contrato, como también aquellos puntos objeto de concertación, para lo cual también hará parte integrante del presente las actas de sesión del proceso de concertación; como también se compromete a: 1) Hacer la entrega un complemento alimentario en la modalidad Ración preparada en sitio/Desayuno complemento alimentario jornada de la tarde, con la atención de los cupos, raciones y unidades de servicio objeto de contrato. 2) Beneficiar con la entrega del complemento alimentario a la población objetivo registrados en la matricula SIMAT de los establecimientos educativos oficiales de las unidades de servicio, establecimientos educativos o sedes educativas asignadas conforme al número de cupos, beneficiarios y la jurisdicción objeto de contratación. 3) Aplicar las directrices emanadas por la Gobernación del Cauca, el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades o entidades, para la ejecución del programa de Alimentación Escolar PAE. 4) Presentar los demás informes que le sean solicitados por la Supervisión designada por la Gobernación del Cauca. 5) Presentar ante el Departamento del Cauca - Secretaria de Educación y Cultura, la respectiva cuenta de cobro o factura por los días de atención educativa con estudiantes y raciones efectivamente entregadas, entendido que dentro de la duración del contrato no se reconoce los periodos de vacancia o receso escolar, como los eventos de suspensión del servicio escolar, previa presentación y aprobación del informe del respectivo periodo por la supervisión designada por la Gobernación del Cauca. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 2) Compromiso de compras locales: Con el objeto fortalecer la economía local y regional, y a través de lo establecido en los lineamientos técnicos del PAE numeral 2.4.1 se busca que los CONTRATISTAS realicen compras locales entendidas en el orden Municipal y Departamental, siempre y cuando reúnan las características de calidad e inocuidad establecidas en la normatividad nacional y en los lineamientos para la operación del programa PAE, estableciéndose que el porcentaje de compra local no puede ser inferior al 40% del valor total de la compra para alimentos, priorizar los pequeños productores que se encuentren vinculados a organizaciones que estén

o hayan participado en los proyectos apoyados por el Departamento a través de diferentes fuentes de recursos, proyectos apoyados por las administraciones municipales, entidades del gobierno nacional y/o la cooperación internacional, de igual manera proyectos que sean de iniciativas de las mismas comunidades. 3) Presentar al Supervisor del contrato informe sobre compras locales con los respectivos soportes y la participación de las organizaciones productivas de la región. 4) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. 5) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales. 6) Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o dificultades presentadas en la gestión. 7) Atender las solicitudes y quejas que se presenten sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, al igual que los requerimientos y visitas por parte del Contratante, Ministerio de Educación Nacional, autoridades y entes de control en los términos que sean solicitados. 8) Cumplir en la forma y términos establecidos en el contrato, la entrega del complemento alimentario. 9) Llevar y conservar los registros y seguimientos por sede e institución de los estudiantes atendidos, así como las memorias, productos y demás documentación relativas a la ejecución del contrato, bajo las condiciones y términos establecido en la Ley 594 de 2000. 10) Mantener la reserva y confidencialidad sobre los registros, seguimientos, documentos, memorias, productos, y demás información relativas a la ejecución del contrato, durante su vigencia y dentro de los dos (2) años siguientes a su liquidación, o hasta que subsista el impedimento legal para ello, con las excepciones previstas en la ley. 11) Utilizar los formatos de evaluación, asistencia técnica y demás documentos estipulados por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, previamente entregados al CONTRATISTA. 12) Radicar la correspondencia remitida a la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca a través de la oficina de Servicio y Atención al Ciudadano SAC. 13) Constituir en debida forma a la suscripción del contrato la garantía única según las condiciones establecidas y fijadas por el Departamento del Cauca en el contrato, y demás documentos que se requieran para su ejecución. 14) Utilizar la imagen corporativa de la Gobernación del Cauca y del Ministerio de Educación Nacional en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. 15) Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y presentarlos adjuntos a la factura o cuenta de cobro en el caso de tener personal vinculado por contrato laboral para la ejecución del presente contrato. En el evento de contratación por prestación de servicios, verificar que el personal se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desarrollo del presente contrato, es decir, de acuerdo a sus usos y costumbres, la autoridad indígena deberá soportar esta decisión y certificar su vinculación al sistema de seguridad social en salud. 16) Seleccionar y contar con el personal idóneo, competente y suficiente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia, habilidades y bajo las modalidades de contratación contenidos en los lineamientos técnicos del programa. 17) Presentar a la supervisión designada por la Gobernación del Cauca dentro de los diez (10) primeros días calendario, contados a partir del vencimiento de cada mes, informe técnico, de asistencia (Registros diarios de entrega de ración por sede y establecimiento educativo) y financieros con sus respectivos soportes de la ejecución del contrato en los formatos previamente entregados por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, en una (1) versión original impresa y manual cuando así se exija, y una (1) versión digital (CD), debidamente organizados los archivos en carpetas que corresponda a la estructura de la versión impresa. 18) Evidenciar en los informes de ejecución las dificultades presentadas, sus soluciones y los ajustes realizados para su

continuidad. 19) Presentar los demás informes que le sean solicitados por la Supervisión designada por la Gobernación del Cauca. 20) Asistir a las reuniones que convoque la Supervisión designada para el seguimiento de la ejecución del contrato. 21) Reportar la información requerida de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca la Gobernación del Cauca. 22) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 23) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentare tales peticiones o amenazas, deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Gobernación del Cauca y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del presente contrato. 24) Participar dentro de las mesas públicas y demás comités estipulados en los lineamientos técnicos administrativos del programa. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:** 1) Entregar al CONTRATISTA la información previa requerida para dar inicio a la ejecución del objeto del contrato. 2) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contrato. 3) Cancelar al CONTRATISTA el valor estipulado de conformidad con la ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato, bajo las condiciones establecidas para el pago, de acuerdo a las transferencias y disponibilidad de los recursos transferiros para el programa PAE por el MEN. 4) Informar a los directivos docentes de los establecimientos educativos beneficiarios los lineamientos del programa adoptados por el MEN y beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE por establecimiento. 5) Coordinar, vigilar y hacer seguimiento de la ejecución del contrato y a las obligaciones del CONTRATISTA, a través de los funcionarios que para el efecto se designen de supervisión. **QUINTA. VALOR DE LA RACION:** El valor de la ración para el complemento alimentario: Ración preparada en sitio/Desayuno complemento alimentario jornada de la tarde/día/individual, está contemplado en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($943.00), **PARÁGRAFO:** El valor de la ración está dado para cumplir con los requerimientos y demás características de los lineamientos técnico administrativos del programa PAE adoptados por el Ministerio de Educación Nacional y las actas de sesión proceso de concertación. **SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será de hasta por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 51.940.440.oo), para garantizar la entrega de 55.080 raciones en las 14 unidades de operación asignadas, para atender a 765 beneficiarios durante setenta y dos (72) días hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme al calendario escolar y calendario de funcionamiento previamente entregado por el CONTRATANTE. **OCTAVA. FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a las raciones realmente atendidas, previa presentación de los informes mensuales y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad de los recursos transferidos desde el Ministerio de Educación Nacional a la Gobernación del Departamento del Cauca para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban afectarse en virtud del presente contrato, se cancelaran con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3173 del 22 de Julio de 2014. **DECIMA. DESTINACION EXCLUSIVA DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos y de otra índole si los hubiere que la Entidad Territorial realice para la ejecución del presente contrato, deben ser utilizados y destinados por el CONTRATISTA de forma exclusiva para el Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los lineamientos técnico administrativos adoptados por el MEN, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos, en la modalidad Desayuno o complemento alimentario jornada de la tarde. Parágrafo: La administración de los recursos desembolsados estará a cargo de CONTRATISTA en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato. **DECIMA PRIMERA. PLAZO**

DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato será entendida para el año escolar 2014 de conformidad con la Resolución de calendario escolar No. 09997 del 28 de octubre de 2013 emitida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, y por el termino de setenta y dos (72) días entendido desde el primero (1) de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme al calendario de funcionamiento previamente entregado por el CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCION**: El lugar de ejecución del presente contrato, serán las unidades asignadas para la operación del programa de alimentación escolar PAE dentro de la respectiva jurisdicción asignada, y determinadas por la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA en el Anexo No.1 que hace parte integrante del presente contrato denominado Unidades de Servicio. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS**: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga para el perfeccionamiento del presente contrato, a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la siguiente garantía a favor de la entidad Pública, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos: a.) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INCLUYENDO EN ELLA EL PAGO DE MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su terminación, b.) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS; Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados desde la terminación del contrato, c.) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor que del contrato y con vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento, d.) LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE TERCEROS: Por un valor asegurado equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con vigencia igual a la duración del contrato. En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el CONTRATISTA deberá entregar a la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. Por otra parte para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte de la supervisión, correspondiente a cada cuenta de cobro a medida que se va ejecutando el servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Será de cargo del CONTRATISTA, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, LA ENTIDAD podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO**.- El CONTRATISTA deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO CUARTO**.- La entidad aseguradora y garante, responderá a la ENTIDAD TERRITORIAL por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. El CONTRATISTA se obliga a reponer el monto amparado, siempre que el mismo se agote o disminuya por mora o incumplimiento parcial. Así mismo, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **DECIMA CUARTA**: IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: MULTAS. En el contrato se pactarán las siguientes causales de multas: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una

multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01 %o) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 2). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 3). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 4). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. 5). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%o) del valor total del contrato. 6). Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor del contrato, el valor de las multas se descontara de las sumas que la entidad adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible, se tomara la garantía única de cumplimiento otorgado por el CONTRATISTA y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA QUINTA:** PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATISTA**: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al CONTRATISTA pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados de cualquiera de las partes; 4) Por agotamiento del presupuesto; 5) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARAGRAFO**: Las causales contenidas en los numerales 2,3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes. **DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTRAVERSIAS**: Las partes acuerdan que el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscaran los mecanismos establecidos Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera que ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DECIMA. NOVENA. VEEDURIAS CIUDADANAS**: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA. IMAGEN COOPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y DE LA ENTIDAD TERRITORIAL**: EL CONTRATISTA se compromete con LA ENTIDAD TERRITORIAL a utilizar la imagen corporativa de la Gobernación del Cauca y del Ministerio de Educación Nacional en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con las directrices entregadas por la Gerencia de Modernización de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el manual de imagen del Ministerio de Educación Nacional. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener LA ENTIDAD TERRITORIAL indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo

contra el DEPARTAMENTO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO se lo comunicara lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la ENTIDAD TERRITORIAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta clausula el OPERADOR no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la ENTIDAD TERRITORIAL, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y este último pagara todos los gastos en que la ENTIDAD TERRITORIAL incurra por tal motivo. **VIGESIMA SEGUNDA. CESION**: Ninguna de las partes podrá ceder alguno de los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. **VIGESIMA TERCERA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3. El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetaran a lo aquí establecido. 4. El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 5. Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este contrato. 6. Compete a las partes, en este contrato impartir las instrucciones e inconformidades necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto que trata este contrato. **VIGESIMA CUARTA. SUPERVISION**. La Administración Departamental ha determinado que la supervisión sobre la ejecución del contrato la realizará la Profesional Universitaria DAYRA MILENA ACHICANOY ACHICANOY de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de plazos de ejecución, para lo cual el supervisor preparara y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a lo que haya lugar. En el acta de liquidación constaran además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que obligaciones se deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN**: Las partes podrán por mutuo acuerdo o por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, se justifique la suspensión y se firme por el CONTRATISTA, la supervisión del contrato. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos y reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en dicha suspensión deberá estar motivada, y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: El contrato que se suscribe no genera vínculo entre LA ENTIDAD TERRITORIAL y EL CONTRATISTA, ni con el personal que pueda ser contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato por el CONTRATISTA, o desarrollo de las acciones y obligaciones especiales que se deriven del mismo. **VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS**: forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos; a) Los lineamientos técnicos del programa de alimentación escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, b) Los Estudios previos, c) Las actas se sesión proceso de concertación, d) Los documentos que acreditan la representación legal, e) Las garantías exigidas, f) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que produzca en la ejecución del mismo. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, la aprobación de la garantía única por parte del GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO en calidad de ordenador del gasto, y la publicación del presente contrato en el SECOP. **TRIGESIMA. DOMICILIO**: El domicilio

contractual será las dependencias de la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Cauca ubicadas en la carrera 6 No. 3 – 82 de la ciudad de Popayán – Cauca. Para constancia se firma por las partes contratantes, en la ciudad de Popayán, a los

Por la Entidad Territorial,

- 1 AGO 2014

GILBERTO MUÑOZ CORONADO
GOBERNADOR (E.)

Por el contratista,

JAIME JUSPIAN CHILITO
GOBERNADOR
CABILDO INDIGENA CAQUIONA

Reviso: Ángela Alejandra Guerrero Guzmán – Líder Gestión Administrativa y Financiera
Reviso: Milton Fabián Pérez - Líder Gestión Administrativa y Financiera
Proyecto: Dayra Milena Achicanoy - PU. Gestión Administrativa

ACTA DE LIQUIDACION

Clase :	Convenio Interadministrativo No. 476 - 2015.		Valor del Convenio:		$ 133.706.700
Contratante:	Secretaria de Educacion y Cultura del Cauca		NIT:		891580016 - 8
Contratista:	Cabildo Indígena del Resguardo de Caquiona		NIT:		817001291 - 5
Supervisor:	Dayra Milena Achicanoy Achicanoy	Nivel Profesional:	Profesional 219-3	Dependencia:	Gestión Administrativa.

Cronologia:	Firma del Convenio Interadministrativo:		18 de marzo 2015	
	Inicio del Convenio Interadministrativo:		18 de marzo 2015	
	Terminación del Convenio Interadministrativo:		30 de noviembre de 2015	
Garantías:	Poliza No.	Amparos	Aseguradora	Aprobación de Pólizas
	994000020916	Cumplimiento y otros	Solidaria	18 de marzo de 2015
	994000005102	Responsabilidad Civil Extracontractual	Solidaria	18 de marzo de 2015

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la ejecución e implementación del programa de alimentación escolar PAE como una estrategia que permite contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños niñas y adolescentes en edad escolar fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario jornada de la mañana ración preparada en sitio a la población objetivo de la matricula oficial SIMAT de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cauca así :

Municipio	Cupos	Días de atención	Raciones	Unidades de servicio	Valor ración
ALMAGUER	765	180	137.700	18	971

RELACION DE PAGOS

COMPROBANTE EGRESO	FECHA	PERIODO	RACIONES EJECUTADAS	VALOR EJECUTADO	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO
		ANTICIPO	0	0	0	0
9974	30/07/2015	MARZO	5.236	5.084.156	0	0
9974	30/07/2015	ABRIL	12.039	11.689.869	0	16.774.025
9805	29/07/2015	MAYO	10.687	10.377.077	0	0
9805	29/07/2015	JUNIO	9.672	9.391.512	0	19.768.589
11030	20/08/2015	JULIO	10.430	10.127.530	0	10.127.530
13691	25/09/2015	AGOSTO	14.136	13.726.056	0	13.726.056
16641	09/11/2015	SEPTIEMBRE	16.258	15.786.518	0	15.786.518
19262	16/12/2015	OCTUBRE	11.824	11.481.104	0	11.481.104
19815	21/12/2015	NOVIEMBRE	13.946	13.541.566	0	13.541.566
TOTAL			104.228	101.205.388	0	101.205.388

BALANCE DEL CONVENIO

Valor total del Convenio	133.706.700	
Valor ejecutado		101.205.388
Valor sin ejecutar		32.501.312
TOTAL		133.706.700
SUMAS IGUALES	133.706.700	133.706.700

CONSIDERACIONES

En cumplimiento del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 que trasladó el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento del Cauca suscribió convenio interadministrativo 272 de 2015 con este Ministerio con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar PAE en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, y atendiendo lo establecido en los lineamientos tecnicos del programa PAE adoptados por el MEN, especialmente lo previsto en el numeral 8.4.3.1 que trata del enfoque de derechos para la atencion diferencial se contrató con el Cabildo Indigena de Caquiona la operación del programa PAE en los cupos, modalidad, unidades de servicio y condiciones descritas en el Convenio Interadministrativo No. 476 - 2015

CONSTANCIAS

1. El Convenio Interadministrativo No. 476 - 2015 suscrito entre la Secretaria de Educacion y Cultura del Cauca y el Cabildo Indigena de Caquiona se ejecutó desde el 18 marzo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015, y se liquida en forma bilateral.

2. La supervisora deja constancia expresa con la firma de la presente acta que el contratista cumplió a entera satisfacción el respectivo objeto contractual, así como también las obligaciones inherentes a su calidad de contratista dentro de los términos estipulados y conforme a las constancias expedidas. El proceso de revisión se realizó con el informe y los soportes que el contratista remitió a la supervisión y los cuales reposan en la carpeta del Convenio Interadministrativo No. 476 - 2015.

3. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación final del Convenio Interadministrativo No. 476 - 2015, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Convenio en mención, declarándose a Paz y Salvo por todo concepto entre las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Popayán,

Firma ordenador del gasto.	Firma supervisor.	Firma contratista.
ELIAS LARRAHONDO CARABALI	**DAYRA MILENA ACHICANOY A.**	**VICTOR ENRIQUE QUINAYAS**
Secretario de Educacion y Cultura del Cauca	**Profesional Universitario**	**Gobernador Cabildo Indígena Caquiona**

Revisó: Lucio Armando Jurado - Lider Oficina Juridica
Milton Fabian Perez Ayala - Lider Gestión Administrativa y Financiera
Dayra Milena Achicanoy - PU Gestión Administrativa

Proyectó: Jose Benigno Grisales - Contratista PAE

Gobernación del Cauca

MINEDUCACIÓN TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO No. 01 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 476 DEL 18 DE MARZO DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL CABILDO INDIGENA CAQUIONA.

Entre los suscritos a saber **EDGAR IVAN RAMOS TORRES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.320.253 de Bogotá, en su condición de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, ordenador del gasto conforme a la delegación concedida por Decreto No. 0034 del 21 de Enero de 2013, quien obra en nombre del Departamento del Cauca, y en cumplimiento de sus obligaciones legales y por la otra **VICTOR ENRIQUE QUINAYAS OMEN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.620.005, quién obra en nombre y representación de **EL CABILDO INDIGENA CAQUIONA,** identificado con NIT. 817.001.2901-5, en su calidad de Gobernador conforme a acta de posesión de fecha 9 de enero de 2015, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL OPERADOR**, hemos convenido en realizar modificación en la forma de pago establecida en la CLUSULA OCTAVA, del Convenio Interadministrativo No. 476 de 2015, cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución e implementación del programa de alimentación escolar P.A.E, como una estrategia que permite contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario jornada de la mañana / ración preparada en sitio, a la población objetivo de la matricula oficial SIMAT de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cauca, así:*

MUNICIPIO	CUPOS	DIAS	RACIONES	VALOR RACION	VALOR TOTAL
ALMAGUER	765	180	137.700	971	133.706.700

Previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el operador cuenta con los recursos suficientes que garantizan el inicio de la ejecución del respectivo convenio, por consiguiente no requiere que la entidad realice el anticipo de los recursos que se pactaron en la CLAUSULA OCTAVA del mismo. **2).** Que el

convenio No. 476 de 2015, suscrito el 18 de MARZO de 2015, en la fecha se encuentra vigente y por ende es factible en su vigencia realizar la presente modificación, en los siguientes términos **CLAUSULA PRIMERA. MODIFICATORIA**: Modificar la forma de pago establecida en la CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO, del Convenio Interadministrativo No. 476 de 2015, la cual quedara establecida de la siguiente manera OCTAVA. FORMA DE PAGO: La entidad ETC cancelará al OPERADOR el valor estimado del convenio de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES**, de acuerdo a las raciones realmente atendidas, previa presentación de los informes mensuales de ejecución, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del Convenio y a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura. **PARÁGRAFO**: Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad de los recursos transferidos desde el Ministerio de Educación Nacional para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE. **CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD:** Todas las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes como inicialmente se pactaron. Para constancia se firma por las partes contratantes, en la ciudad de Popayán, a los

EDGAR IVAN RAMOS TORRES
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

VICTOR ENRIQUE QUINAYAS OMEN
Gobernador Cabildo Indígena de Caquiona

Revisaron: ANGELA ALEJANDRA GUERRERO GUZMAN – Profesional Especializado de Administrativa y Financiera
Proyecto: DERIAM DUBAN MUÑOZ – Profesional Universitario de Gestión Administrativa

ACTA DE LIQUIDACION

Clase :	Convenio Interadministrativo No. 476 - 2015.		Valor del Convenio:		$ 133.706.700
Contratante:	Secretaria de Educacion y Cultura del Cauca		NIT:		891580016 - 8
Contratista:	Cabildo Indígena del Resguardo de Caquiona		NIT:		817001291 - 5
Supervisor:	Dayra Milena Achicanoy Achicanoy	Nivel Profesional:	Profesional 219-3	Dependencia:	Gestión Administrativa.
Cronologia:	Firma del Convenio Interadministrativo:		18 de marzo 2015		
	Inicio del Convenio Interadministrativo:		18 de marzo 2015		
	Terminación del Convenio Interadministrativo:		30 de noviembre de 2015		

Garantías:	Poliza No.	Amparos	Aseguradora	Aprobación de Pólizas
	994000020916	Cumplimiento y otros	Solidaria	18 de marzo de 2015
	994000005102	Responsabilidad Civil Extracontractual	Solidaria	18 de marzo de 2015

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la ejecución e implementación del programa de alimentación escolar PAE como una estrategia que permite contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños niñas y adolescentes en edad escolar fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario jornada de la mañana ración preparada en sitio a la población objetivo de la matricula oficial SIMAT de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cauca así :

Municipio	Cupos	Días de atención	Raciones	Unidades de servicio	Valor ración
ALMAGUER	765	180	137.700	18	971

RELACION DE PAGOS

COMPROBANTE EGRESO	FECHA	PERIODO	RACIONES EJECUTADAS	VALOR EJECUTADO	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO
		ANTICIPO	0	0	0	0
9974	30/07/2015	MARZO	5.236	5.084.156	0	0
9974	30/07/2015	ABRIL	12.039	11.689.869	0	16.774.025
9805	29/07/2015	MAYO	10.687	10.377.077	0	0
9805	29/07/2015	JUNIO	9.672	9.391.512	0	19.768.589
11030	20/08/2015	JULIO	10.430	10.127.530	0	10.127.530
13691	25/09/2015	AGOSTO	14.136	13.726.056	0	13.726.056
16641	09/11/2015	SEPTIEMBRE	16.258	15.786.518	0	15.786.518
19262	16/12/2015	OCTUBRE	11.824	11.481.104	0	11.481.104
19815	21/12/2015	NOVIEMBRE	13.946	13.541.566	0	13.541.566
TOTAL			104.228	101.205.388	0	101.205.388

BALANCE DEL CONVENIO

Valor total del Convenio	133.706.700	
Valor ejecutado		101.205.388
Valor sin ejecutar		32.501.312
TOTAL		133.706.700
SUMAS IGUALES	133.706.700	133.706.700

CONSIDERACIONES

En cumplimiento del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 que trasladó el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento del Cauca suscribió convenio interadministrativo 272 de 2015 con este Ministerio con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar PAE en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, y atendiendo lo establecido en los lineamientos tecnicos del programa PAE adoptados por el MEN, especialmente lo previsto en el numeral 8.4.3.1 que trata del enfoque de derechos para la atencion diferencial se contrató con el Cabildo Indigena de Caquiona la operación del programa PAE en los cupos, modalidad, unidades de servicio y condiciones descritas en el Convenio Interadministrativo No. 476 - 2015

CONSTANCIAS

1. El Convenio Interadministrativo No. 476 - 2015 suscrito entre la Secretaria de Educacion y Cultura del Cauca y el Cabildo Indigena de Caquiona se ejecutó desde el 18 marzo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015, y se liquida en forma bilateral.

2. La supervisora deja constancia expresa con la firma de la presente acta que el contratista cumplió a entera satisfacción el respectivo objeto contractual, así como también las obligaciones inherentes a su calidad de contratista dentro de los términos estipulados y conforme a las constancias expedidas. El proceso de revisión se realizó con el informe y los soportes que el contratista remitió a la supervisión y los cuales reposan en la carpeta del Convenio interadministrativo No. 476 - 2015.

3. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación final del Convenio Interadministrativo No. 476 - 2015, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Convenio en mención, declarándose a Paz y Salvo por todo concepto entre las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Popayán,

Firma ordenador del gasto.	Firma supervisor.	Firma contratista.
ELIAS LARRAHONDO CARABALI	**DAYRA MILENA ACHICANOY A.**	**VICTOR ENRIQUE QUINAYAS**
Secretario de Educacion y Cultura del Cauca	**Profesional Universitario**	**Gobernador Cabildo Indígena Caquiona**

Revisó: Lucio Armando Jurado - Lider Oficina Juridica
Milton Fabian Perez Ayala - Lider Gestión Administrativa y Financiera
Dayra Milena Achicanoy - PU Gestión Administrativa

Proyectó: Jose Benigno Grisales - Contratista PAE

Popayán, 27 de enero de 2021

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA - LIDER DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - ETC CAUCA

CERTIFICA:

Que conforme a los soportes que reposan en el archivo y los seguimientos realizados por la respectiva supervisión del contrato Nº 486-2019 del Cabildo Indigena de Caquiona, se tiene el siguiente balance conforme al proyecto de acta de liquidación que se encuentra en revisión:

CONCEPTO	VALOR	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO	$ 132.766.920		
ANTICIPO 30% PAGO No 1		$ 29.613.870	
AMORTIZACIÒN DEL ANTICIPO		-29.613.870	
ACTA PARCIAL DE PAGO No 2			$ 37.607.570
ACTA PARCIAL DE PAGO No 3			22.681.230
ACTA PARCIAL DE PAGO No 4			12.870.000
ACTA PARCIAL DE PAGO No 5			13.899.600
ACTA PARCIAL DE PAGO No 6			11.119.680
ACTA PARCIAL DE PAGO No 7			27.907.880
VALOR SIN EJECUTAR			6.680.960
TOTAL	**$ 132.766.920**	**0**	**$ 132.766.920**

DIAS DE OPERACIÒN: 185

Este certificado se expide por solicitud del interesado.

YENNY MELO CORTÉS

Secretaria de Educaciòn y Cultura del Departemento del Cauca
Carrera 6 No 3-82. Edificio de la Gobernaciòn del Cauca
Telèfono (057+2) 8244201 Ext. 153
e- mail: pae.educacion@cauca.gov.co

ACTA DE LIQUIDACION

Clase :	Contrato Interadministrativo No. 982 - 2014.		Valor del Contrato:		$ 51.940.440
Contratante:	Departamento del Cauca		NIT:		891580016 - 8
Contratista:	Cabildo Indígena del Resguardo de Caquiona		NIT:		817001291 - 5
Supervisor:	Dayra Milena Achicanoy Achicanoy	Nivel Profesional:	Profesional 219-3	Dependencia:	Secretaria de Educación y Cultura del Cauca - Gestión Administrativa.
Cronologia:	Firma del Contrato Interadministrativo:		01 de Agosto de 2014		
	Inicio del Contrato Interadministrativo:		01 de Agosto de 2014		
	Terminación del Contrato Interadministrativo:		31 de Diciembre de 2014		
CDP	3173 de 22/07/2014		RPC	5502 de 1/08/2014	

Garantías:	Poliza No.	Amparos	Aseguradora	Aprobación de Pólizas
	40-44-101032594	Cumplimiento y otros	Seguros del Estado	05-ago-14
	40-40-101006289	Responsabilidad Civil Extracontractual	Seguros del Estado	05-ago-14

OBJETO: Contratar la ejecución e implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE, como una estrategia de acceso y permanencia escolar a traves del suministro de un complemento alimentario en la modalidad desayuno complemento alimentario jornada de la tarde/racion preparada en sitio, a la poblacion objetivo de la matricula oficial SIMAT de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cauca asi:

Municipio	Cupos	Días de atención	Raciones	Unidades de servicio	Valor ración
ALMAGUER	765	72	55.080	14	943

RELACION DE PAGOS

COMPROBANTE EGRESO	PERIODO	RACIONES EJECUTADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGADO
16261	AGOSTO	12.521	11.807.303	11.807.303
17567	SEPTIEMBRE	14.564	13.733.852	13.733.852
17852	OCTUBRE	11.169	10.532.367	10.532.367
18595	NOVIEMBRE	9.198	8.673.714	8.673.714
TOTAL			**44.747.236**	**44.747.236**

BALANCE DEL CONTRATO

Valor total del contrato	51.940.440	
Valor ejecutado		44.747.236
Valor sin ejecutar		7.193.204
TOTAL		51.940.440
SUMAS IGUALES	51.940.440	51.940.440

CONSIDERACIONES

En cumplimiento del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 que trasladó el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento del Cauca suscribió convenio interadministrativo 564 de 2013 con este Ministerio con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar PAE en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, y atendiendo lo establecido en los lineamientos tecnicos del programa PAE adoptados por el MEN, especialmente lo previsto en el numeral 2.5.1 que trata del enfoque diferencial se contrató con el Cabildo Indígena Caquiona la operación del programa PAE en los cupos, modalidad, unidades de servicio y condiciones descritas en el Contrato Interadministratico No. 982 - 2014.

CONSTANCIAS

1. El Contrato Interadministrativo No. 982 - 2014 suscrito entre el Departamento del Cauca y el Cabildo Indígena Caquiona se ejecutó desde el 01 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se liquida en forma bilateral.

2. La supervisora deja constancia expresa con la firma de la presente acta que el contratista cumplió a entera satisfacción el respectivo objeto contractual, así como también las obligaciones inherentes a su calidad de contratista dentro de los términos estipulados y conforme a las constancias expedidas. El proceso de revisión se realizó con el informe y los soportes que el contratista remitió a la supervisión y los cuales reposan en la carpeta del Contrato interadministrativo No. 982 - 2014.

3. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación final del Contrato Interadministrativo No. 982 - 2014, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a Paz y Salvo por todo concepto entre las partes.

NOTAS

En constancia se firma en la ciudad de Popayán,

Firma ordenador del gasto.	Firma supervisor.	Firma contratista.
TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ	**DAYRA MILENA ACHICANOY A.**	**VICTOR ENRIQUE QUINAYAS**
Gobernador	**Profesional Universitario**	**Gobernador Cabildo Indígena Caquiona**

Aprobó: Edgar Ivan Ramos - Secretario de Educación y Cultura del Cauca

Revisó: Juan Disley Salazar - Jefe Oficina Juridica
Angela Alejandra Guerrero Guzman - Líder Gestión Administrativa y Financiera
Dayra Milena Achicanoy - PU Gestión Administrativa

Proyectó: Jose Benigno Grisales - Contratista PAE

Popayán, 27 de enero de 2021

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA - LIDER DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - ETC CAUCA

CERTIFICA:

Que conforme a los soportes que reposan en el archivo y los seguimientos realizados por la respectiva supervisión del contrato Nº 486-2019 del Cabildo Indigena de Caquiona, se tiene el siguiente balance conforme al proyecto de acta de liquidación que se encuentra en revisión:

CONCEPTO	VALOR	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO	$ 132.766.920		
ANTICIPO 30% PAGO No 1		$ 29.613.870	
AMORTIZACIÒN DEL ANTICIPO		-29.613.870	
ACTA PARCIAL DE PAGO No 2			$ 37.607.570
ACTA PARCIAL DE PAGO No 3			22.681.230
ACTA PARCIAL DE PAGO No 4			12.870.000
ACTA PARCIAL DE PAGO No 5			13.899.600
ACTA PARCIAL DE PAGO No 6			11.119.680
ACTA PARCIAL DE PAGO No 7			27.907.880
VALOR SIN EJECUTAR			6.680.960
TOTAL	**$ 132.766.920**	**0**	**$ 132.766.920**

DIAS DE OPERACIÒN: 185

Este certificado se expide por solicitud del interesado.

YENNY MELO CORTÉS

Secretaria de Educaciòn y Cultura del Departemento del Cauca
Carrera 6 No 3-82. Edificio de la Gobernaciòn del Cauca
Telèfono (057+2) 8244201 Ext. 153
e- mail: pae.educacion@cauca.gov.co

ACTA DE LIQUIDACION

Clase :	Convenio Interadministrativo No. 476 - 2015.		Valor del Convenio:		$ 133.706.700
Contratante:	Secretaria de Educacion y Cultura del Cauca		NIT:		891580016 - 8
Contratista:	Cabildo Indígena del Resguardo de Caquiona		NIT:		817001291 - 5
Supervisor:	Dayra Milena Achicanoy Achicanoy	Nivel Profesional:	Profesional 219-3	Dependencia:	Gestión Administrativa.
Cronologia:	Firma del Convenio Interadministrativo:		18 de marzo 2015		
	Inicio del Convenio Interadministrativo:		18 de marzo 2015		
	Terminación del Convenio Interadministrativo:		30 de noviembre de 2015		

Garantías:	Poliza No.	Amparos	Aseguradora	Aprobación de Pólizas
	994000020916	Cumplimiento y otros	Solidaria	18 de marzo de 2015
	994000005102	Responsabilidad Civil Extracontractual	Solidaria	18 de marzo de 2015

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la ejecución e implementación del programa de alimentación escolar PAE como una estrategia que permite contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños niñas y adolescentes en edad escolar fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario jornada de la mañana ración preparada en sitio a la población objetivo de la matricula oficial SIMAT de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cauca así :

Municipio	Cupos	Días de atención	Raciones	Unidades de servicio	Valor ración
ALMAGUER	765	180	137.700	18	971

RELACION DE PAGOS

COMPROBANTE EGRESO	FECHA	PERIODO	RACIONES EJECUTADAS	VALOR EJECUTADO	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO
		ANTICIPO	0	0	0	0
9974	30/07/2015	MARZO	5.236	5.084.156	0	0
9974	30/07/2015	ABRIL	12.039	11.689.869	0	16.774.025
9805	29/07/2015	MAYO	10.687	10.377.077	0	0
9805	29/07/2015	JUNIO	9.672	9.391.512	0	19.768.589
11030	20/08/2015	JULIO	10.430	10.127.530	0	10.127.530
13691	25/09/2015	AGOSTO	14.136	13.726.056	0	13.726.056
16641	09/11/2015	SEPTIEMBRE	16.258	15.786.518	0	15.786.518
19262	16/12/2015	OCTUBRE	11.824	11.481.104	0	11.481.104
19815	21/12/2015	NOVIEMBRE	13.946	13.541.566	0	13.541.566
TOTAL			104.228	101.205.388	0	101.205.388

BALANCE DEL CONVENIO

Valor total del Convenio	133.706.700	
Valor ejecutado		101.205.388
Valor sin ejecutar		32.501.312
TOTAL		133.706.700
SUMAS IGUALES	133.706.700	133.706.700

CONSIDERACIONES

En cumplimiento del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 que trasladó el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento del Cauca suscribió convenio interadministrativo 272 de 2015 con este Ministerio con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar PAE en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, y atendiendo lo establecido en los lineamientos tecnicos del programa PAE adoptados por el MEN, especialmente lo previsto en el numeral 8.4.3.1 que trata del enfoque de derechos para la atencion diferencial se contrató con el Cabildo Indigena de Caquiona la operación del programa PAE en los cupos, modalidad, unidades de servicio y condiciones descritas en el Convenio Interadministrativo No. 476 - 2015

CONSTANCIAS

1. El Convenio Interadministrativo No. 476 - 2015 suscrito entre la Secretaria de Educacion y Cultura del Cauca y el Cabildo Indigena de Caquiona se ejecutó desde el 18 marzo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015, y se liquida en forma bilateral.

2. La supervisora deja constancia expresa con la firma de la presente acta que el contratista cumplió a entera satisfacción el respectivo objeto contractual, así como también las obligaciones inherentes a su calidad de contratista dentro de los términos estipulados y conforme a las constancias expedidas. El proceso de revisión se realizó con el informe y los soportes que el contratista remitió a la supervisión y los cuales reposan en la carpeta del Convenio interadministrativo No. 476 - 2015.

3. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación final del Convenio Interadministrativo No. 476 - 2015, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Convenio en mención, declarándose a Paz y Salvo por todo concepto entre las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Popayán,

Firma ordenador del gasto.	Firma supervisor.	Firma contratista.
ELIAS LARRAHONDO CARABALI	**DAYRA MILENA ACHICANOY A.**	**VICTOR ENRIQUE QUINAYAS**
Secretario de Educacion y Cultura del Cauca	**Profesional Universitario**	**Gobernador Cabildo Indígena Caquiona**

Revisó: Lucio Armando Jurado - Lider Oficina Juridica
Milton Fabian Perez Ayala - Lider Gestión Administrativa y Financiera
Dayra Milena Achicanoy - PU Gestión Administrativa

Proyectó: Jose Benigno Grisales - Contratista PAE

ACTA DE LIQUIDACION

Clase :	Contrato Interadministrativo No. 982 - 2014.		Valor del Contrato:		$ 51.940.440
Contratante:	Departamento del Cauca		NIT:		891580016 - 8
Contratista:	Cabildo Indígena del Resguardo de Caquiona		NIT:		817001291 - 5
Supervisor:	Dayra Milena Achicanoy Achicanoy	Nivel Profesional:	Profesional 219-3	Dependencia:	Secretaria de Educación y Cultura del Cauca - Gestión Administrativa.
Cronologia:	Firma del Contrato Interadministrativo:		01 de Agosto de 2014		
	Inicio del Contrato Interadministrativo:		01 de Agosto de 2014		
	Terminación del Contrato Interadministrativo:		31 de Diciembre de 2014		
CDP	3173 de 22/07/2014		RPC	5502 de 1/08/2014	

Garantías:	Poliza No.	Amparos	Aseguradora	Aprobación de Pólizas
	40-44-101032594	Cumplimiento y otros	Seguros del Estado	05-ago-14
	40-40-101006289	Responsabilidad Civil Extracontractual	Seguros del Estado	05-ago-14

OBJETO: Contratar la ejecución e implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE, como una estrategia de acceso y permanencia escolar a traves del suministro de un complemento alimentario en la modalidad desayuno complemento alimentario jornada de la tarde/racion preparada en sitio, a la poblacion objetivo de la matricula oficial SIMAT de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cauca asi:

Municipio	Cupos	Días de atención	Raciones	Unidades de servicio	Valor ración
ALMAGUER	765	72	55.080	14	943

RELACION DE PAGOS

COMPROBANTE EGRESO	PERIODO	RACIONES EJECUTADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGADO
16261	AGOSTO	12.521	11.807.303	11.807.303
17567	SEPTIEMBRE	14.564	13.733.852	13.733.852
17852	OCTUBRE	11.169	10.532.367	10.532.367
18595	NOVIEMBRE	9.198	8.673.714	8.673.714
TOTAL			**44.747.236**	**44.747.236**

BALANCE DEL CONTRATO

Valor total del contrato	51.940.440	
Valor ejecutado		44.747.236
Valor sin ejecutar		7.193.204
TOTAL		51.940.440
SUMAS IGUALES	51.940.440	51.940.440

CONSIDERACIONES

En cumplimiento del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 que trasladó el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento del Cauca suscribió convenio interadministrativo 564 de 2013 con este Ministerio con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de alimentación escolar PAE en la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, y atendiendo lo establecido en los lineamientos tecnicos del programa PAE adoptados por el MEN, especialmente lo previsto en el numeral 2.5.1 que trata del enfoque diferencial se contrató con el Cabildo Indígena Caquiona la operación del programa PAE en los cupos, modalidad, unidades de servicio y condiciones descritas en el Contrato Interadministratico No. 982 - 2014.

CONSTANCIAS

1. El Contrato Interadministrativo No. 982 - 2014 suscrito entre el Departamento del Cauca y el Cabildo Indígena Caquiona se ejecutó desde el 01 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y se liquida en forma bilateral.

2. La supervisora deja constancia expresa con la firma de la presente acta que el contratista cumplió a entera satisfacción el respectivo objeto contractual, así como también las obligaciones inherentes a su calidad de contratista dentro de los términos estipulados y conforme a las constancias expedidas. El proceso de revisión se realizó con el informe y los soportes que el contratista remitió a la supervisión y los cuales reposan en la carpeta del Contrato interadministrativo No. 982 - 2014.

3. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación final del Contrato Interadministrativo No. 982 - 2014, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a Paz y Salvo por todo concepto entre las partes.

NOTAS

En constancia se firma en la ciudad de Popayán,

Firma ordenador del gasto.	Firma supervisor.	Firma contratista.
TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ	**DAYRA MILENA ACHICANOY A.**	**VICTOR ENRIQUE QUINAYAS**
Gobernador	**Profesional Universitario**	**Gobernador Cabildo Indígena Caquiona**

Aprobó: Edgar Ivan Ramos - Secretario de Educación y Cultura del Cauca

Revisó: Juan Disley Salazar - Jefe Oficina Juridica
Angela Alejandra Guerrero Guzman - Líder Gestión Administrativa y Financiera
Dayra Milena Achicanoy - PU Gestión Administrativa

Proyectó: Jose Benigno Grisales - Contratista PAE

Gobernación del Cauca

4.7 – 2020-125

Popayán, 17 de febrero de 2020

Doctor:
JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

Asunto	:	Informe final de supervisión
Contrato	:	713-2016
Operador	:	Cabildo Indígena Caquiona

Cordial saludo,

En nuestra calidad de profesionales universitarios de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, y supervisores del contrato de la referencia, nos permitimos presentar informe final de supervisión en los siguientes términos:

Contrato	:	713-2016
Contratante	:	Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura
Contratista	:	Cabildo Indígena Caquiona
Nit	:	817.001.291-5 – CC No. 4.620.005 de Almaguer-Cauca
Representante legal	:	Victor Enrique Quinayas Omen
Plazo	:	El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento treinta y dos (132) días de operación, contados a partir de la firma de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y conforme a los días de atención con estudiantes establecido en la Resolución No. 9715-11-2015 del 26 de noviembre de 2015 por la cual se establece el calendario académico general del año 2016-calendario A de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca.
Valor	:	OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($87.246.720)
Objeto	:	Implementar el programa de alimentación escolar PAE, como una estrategia que permite contribuir al acceso con permanencia al sistema educativo indígena propio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en la matricula oficial SIMAT de los establecimientos educativos oficiales indígenas, a través del suministro un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación independientemente de la modalidad de atención educativa, fomentando hábitos alimentarios saludables, en las sedes educativas priorizadas del CABILDO INDÍGENA CAQUIONA ubicado en el municipio de Almaguer de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, durante el calendario escolar, y teniendo como referente las disposiciones de los Lineamientos Técnico Administrativos del programa PAE contenido en la resolución 16432 de 2015.
Municipios	:	Almaguer.

De la revisión de los informes mensuales, se tiene la siguiente ejecución:

ACTA PARCIAL	PERIODO	Raciones Ejecutadas Regular	Raciones Ejecutadas Jornada Única	Vlr Ración PAE REG	Vlr Ración PAE JU	Raciones Ejecutadas Regular	Raciones Ejecutadas Jornada Única	Valores no pagados	Valor Neto Pagado
Acta Parcial 1	Abril	625	0	$1.020	$ -	637.500	0	$ -	$637.500
	Mayo	12.500	0	$1.020	$ -	12.750.000	0	$ -	$12.750.000
Acta Parcial 2	Junio	7.452	0	$1.020	$ -	7.601.040	0	$ -	$7.601.040
Acta Parcial 3	Julio	8.648	0	$1.020	$ -	8.820.960	0	$296.640	$8.524.320
	Agosto	6.176	0	$1.020	$ -	6.299.520	0	$242.940	$6.056.580
	Septiembre	12.340	0	$1.020	$ -	12.586.800	0	$ -	$12.586.800
Acta Parcial 4	Octubre	12.300	0	$1.020	$ -	12.546.000	0	$ -	$12.546.000
Acta Parcial 5	Noviembre	12.020	0	$1.020	$ -	12.260.400	0	$ -	$12.260.400
	Diciembre	1.202	0	$1.020	$ -	1.226.040	0	$ -	$1.226.040
TOTAL		**73.263**	**0**	**$1.020**	$ -	**74.728.260**	**0**	$ 539.580	**74.188.680**

Con el siguiente balance del contrato:

ANTICIPO:

CONCEPTO	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR	VALOR
ANTICIPO 1	5799 del 23/05/2016	$ 26.174.016	
AMORTIZACION 1 - Acta Parcial de Pago No. 1	12389 del 13/09/2016		$6.543.504
AMORTIZACION 2 - Acta Parcial de Pago No. 2	12390 del 13/09/2016		$ 6.543.504
AMORTIZACION 3 y 4 - Acta Parcial de Pago No. 3	16273 del /11/11/2016		$13.087.008
TOTAL (SUMAS IGUALES)		$ 26.174.016	$26.174.016

PAGOS:

ACTA PARCIAL	CE	Valor Neto	Amortización Anticipo	Total
Acta Parcial 1	12389 del 13/09/2016	$ 6.843.996	$ 6.543.504	$ 13.387.500
Acta Parcial 2	12390 del 13/09/2016	$ 1.057.536	$ 6.543.504	$ 7.601.040
Acta Parcial 3	16273 del /11/11/2016	$ 14.080.692	$ 13.087.008	$ 27.167.700
Acta Parcial 4	17463 del 29/11/2016	$ 12.546.000	$ 0	$ 12.546.000
Acta Parcial 5	21301 del 29/12/2016	$ 13.486.440	$ 0	$ 13.486.440
TOTAL				**$ 74.188.680**

Gobernación del Cauca

BALANCE:

BALANCE DEL CONTRATO				
CONCEPTO	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR**	**SUMAS IGUALES**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 87.246.720			
VALOR ADICION 1	0			
VALOR NETO PAGADO		$ 74.188.680		
VALOR SIN EJECUTAR - NO PAGO			$539.580	
VALOR SIN EJECUTAR			$12.518.460	
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$87.246.720	$ 74.188.680	$13.058.040	$ 87.246.720

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de estos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos a proveedores y al personal que contrató para la ejecución del contrato de Alimentación Escolar, esto es al evento que queden honorarios, servicios y otros pagos salariales pendientes.

La administración departamental solo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos del Programa de alimentación Escolar reglamentados mediante la Resolución 16432 de 2015 y su decreto reglamentario 1852 de 2015, el valor de lo ejecutado por el contratista se reconoce de acuerdo con los informes presentados por el contratista y avalados por la supervisión y su equipo PAE de apoyo a la supervisión.

DETERMINACIÓN CON RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 713 DE 2016

Por todo lo expresado anteriormente, la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca procedió a revisar la documentación presentada por el contratista, correspondiente a los informes mensuales de ejecución del contrato Nro. 713 de 2016 suscrito con el CABILDO INDIGENA CAQUIONA Representado por VICTOR ENRIQUE QUINAYAS OMEN, para dar validez a la ejecución real del contrato.

Basados en la normatividad vigente, según el artículo 11 de la ley 1150 de 2007: "DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Gobernación del Cauca

Atendiendo el anterior marco jurídico y en atención a que durante el lapso que establece ley no fue posible realizar la liquidación efectiva del contrato por razones de carácter administrativo relacionadas con la falta de disponibilidad del personal de apoyo para tal fin, la supervisión procede a presentar el informe sobre la ejecución del citado contrato, indicando que a la fecha no existen pagos pendientes entre las partes.

Atentamente,

DAYRA MILENA ACHICANOY ACHICANOY
Supervisora

JUAN DISLEY SALAZAR PRADO
Supervisor

Proyecto: Sandra Patricia Aguilar Carabalí -Abogada Equipo PAE

424

1. El artículo 136 del Código Contencioso Administrativo a que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 fue sustituido por el literal j, ordinal 2, de la Ley 1437 de 2011, mismo que establece lo siguiente: "En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento. Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente.
En los siguientes contratos, el término de dos (2) años se contará así: (...)
v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga;"